



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.**

Objeto del Convenio: Establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Ayuntamiento de Huesca para celebrar la 31ª Edición de la Feria Internacional de Teatro y Danza en la citada localidad.

En Sevilla a, 11 de septiembre de 2017.

### **REUNIDOS**

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra parte, Luis Felipe Serrate, Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, actuando en nombre y representación del mismo, tomando posesión de su cargo por acuerdo del órgano competente en sesión plenaria celebrada el día 13 de junio de 2015, con domicilio en Plaza de la Catedral, 1, C.P. 20002 de Huesca, con C.I.F. P22173001.

### **EXPONEN**

#### **I. Antecedentes.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, en el art. 6.2 a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución del programas, promociones, y actividades culturales.

El Ayuntamiento de Huesca, junto a la Diputación de Aragón y el Gobierno de Aragón, celebran este año la 31ª edición de la Feria, siendo una de las más importantes del panorama nacional y de las que tienen más trascendencia comercial. Destacan en la misma los espectáculos de creación contemporánea y las últimas tendencias escénicas, con especial atención a la danza.

La Feria Internacional de Teatro y Danza promoverá encuentros y reuniones de redes y proyectos colectivos profesionales de España y de Europa, así como de Latinoamérica, favoreciendo el intercambio de experiencias y acuerdos de cooperación.

La gran utilidad de la Feria Internacional de Teatro y Danza como lugar de muestra de las creaciones, especialmente para el conjunto de los programadores, es el pilar fundamental del proyecto. Se exhiben alrededor de 30 espectáculos de teatro y danza, fundamentalmente novedades.

Existe una zona libre, como lugar de exhibición propiciado por la Feria donde los creadores pueden mostrar su trabajo durante un tiempo limitado y exclusivamente para profesionales. La zona libre propicia el encuentro sobre la escena de un proyecto, la explicación empírica de un espectáculo. Al darse cita programadores de espacios, circuitos y redes escénicas de todo el país y a nivel internacional, resulta muy importante para los artistas andaluces su presencia en el citado evento cultural. Se trata de una Feria de tan alta proyección que colaboran distintas instituciones de toda la geografía nacional.



La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en colaborar en la Feria por la repercusión que tiene y por la oportunidad que se brinda a las compañías andaluzas. La Feria realiza una selección de las distintas compañías españolas que se han presentado en base a los siguientes criterios:

- Espectáculos que puedan girar por redes y circuitos, tanto por calidad como por contenidos y requerimientos técnicos.
- Dado el carácter internacional de la Feria, se pondrá especial énfasis en propuestas de Europa, sin olvidar aquellas de interés de Latinoamérica que puedan girar por España.
- Novedad de la propuesta o proyecto.
- Trayectoria de la compañía/productora y nivel de resultados artísticos hasta la fecha.
- Posibilidades de distribución natural, al menos durante las dos temporadas siguientes a la participación en la Feria.
- Originalidad e interés del proyecto.
- Nivel de riesgo y aportaciones artísticas del proyecto presentado. Marcada apuesta por la innovación.
- Equilibrio entre disciplinas en el conjunto de programación de la Feria.
- Respecto al teatro y a la danza en Aragón, se procurará programar y presentar aquellos proyectos de mayor interés y que tengan posibilidades de trascender el marco local.
- Que no hayan estado presentes en ferias celebradas anteriormente en España.

En el caso de las compañías andaluzas, para el año 2017 han sido seleccionadas por la Feria *Histrión Teatro*, *Factoría Echegaray*, *Marcat Dance Company* y *El Gran Dimitri*.

## **II. Fines del Convenio.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Huesca para fomentar la presencia de artistas andaluces en la edición número 31 del Festival Internacional de Teatro y Danza, fomentando así la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces, en el marco de las artes escénicas y la danza.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto.**

Establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Ayuntamiento de Huesca para la puesta en marcha y organización de la 31ª edición de la Feria Internacional de Teatro y Danza de Huesca, 2017.

Las actuaciones se desarrollarán desde el día 25 al 28 de septiembre de 2017.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asume las siguientes obligaciones durante la 31ª edición de la Feria Internacional de Teatro y Danza de Huesca, 2017:

1.- Participación de cuatro compañías andaluzas que han sido previamente seleccionadas para participar en la Feria junto a otras compañías del panorama nacional e internacional. Las compañías son:

- a. La compañía *Histrión Teatro* representará el espectáculo "Lorca. La correspondencia personal", el día 25 de septiembre de 2017.



- b. La compañía Factoría Echegaray representará la obra “Souvenirs”, el día 27 de septiembre de 2017.
- c. Marcat Dance Company representando la obra “Buscando”, el día 27 de septiembre de 2017.
- d. El Gran Dimitri representará su espectáculo “Cirkuz Rupt”, el día 27 de septiembre de 2017.

2.- Aportará el 100% de los cachés de las compañías andaluzas *Histrión Teatro y Factoría Echegaray* y suscribirá los correspondientes contratos de representación pública.

3.- Organizar los actos de presentación de las compañías ante los programadores y la prensa que acudan al evento cultural.

4.- Se instalará un stand promocional con la intención de dar a conocer la amplia oferta cultural que brinda el sector andaluz y llevará a técnicos de la Agencia para el montaje y desmontaje del stand.

5.- El presupuesto máximo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para llevar a cabo tales actividades será de CINCO MIL EUROS (5.000,00€).

### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Huesca.**

1.- Asumirá la ejecución y organización de la Feria de la Feria Internacional de Teatro y Danza de Huesca.

2.- Abonará el 100% de los cachés de las compañías andaluzas *Marcat Dance Company y El Gran Dimitri*.

3.- La programación de los espectáculos mencionados que llevarán a cabo las compañías andaluzas participantes.

3.- Poner a disposición los espacios escénicos en las condiciones adecuadas, de conformidad con la ficha técnica de las compañías andaluzas.

4.- Asumirá los gastos de hospedaje y manutención de los miembros de las cuatro compañías andaluzas en los términos que tengan establecidos y los gastos de hospedaje de los técnicos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales que instalarán el stand promocional, en los términos que se establezcan.

### **CUARTA.- Publicidad y Difusión.**

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

Con la colaboración de:

JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE CULTURA  
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
(Con el logotipo institucional)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente convenio.

### **QUINTA.- Titularidad de las imágenes.**

Ningún fotógrafo o cámara de vídeo podrá realizar, con fines comerciales, tomas de imágenes o grabaciones sonoras durante el espectáculo, sin autorización previa y expresa.



Se autoriza la grabación en audio o vídeo de un máximo de tres (3) minutos de cada una de las representaciones, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y vídeo así como tomas fotográficas del total de la duración de la función para fines de archivo y documentación, previo acuerdo con las compañías. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas.

#### **SEXTA.- Control y seguimiento.**

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **SÉPTIMA.- Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor desde el día siguiente al de su firma y se extenderá hasta el día 29 de septiembre de 2017.

#### **OCTAVA.- Confidencialidad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este contrato quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la gestión económica y contable de la entidad, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido a la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico [lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es](mailto:lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es), identificando en ambos casos el nombre del fichero.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

#### **NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.



### **DÉCIMA.- Extinción.-**

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

### **DUODÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

### **DECIMOTERCERA.- Competencias.**

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto.

Fdo.: Alberto Mula Sánchez  
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Luis Felipe Serrate.  
ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO.  
DE HUESCA.